



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

#### RESOLUCIÓN 598.CP.2021

Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día miércoles 27 de octubre del año 2021

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

**Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

**Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades";

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”;

**Que**, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

**Que**, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: “Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional”;

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.** - Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza.

**Que**, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores integrales, humanistas, científicos y competentes, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, el bienestar de la región y el país.

**Que**, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. - señala: literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, señala: literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

**Que**, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal d)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

**Que**, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e)** Orientar y dirigir las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la institución;

**Que**, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal j)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

**Que**, el artículo 40 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica**. - Son funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica: literal d) Proponer al Consejo Politécnico, políticas, normas y lineamientos generales para el mejoramiento de la calidad educativa y el desempeño de las y los profesores de grado, en correspondencia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;

**Que**, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-SAG-2021-6135-O, suscrito por la Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero, SECRETARIA ACADÉMICA DE GRADO, quien indica: "En respuesta al Documento No. ESPOCH-VRA-2021-1265-O, respecto al pedido realizado por FEPOCH sobre la creación de Cursos Intensivos de INGLÉS para los y las estudiantes de las diferentes Carreras que NO han aprobado el idioma; en este sentido, la Secretaría Académica de Grado, adjunta una propuesta, la misma que pretende dar viabilidad y posibles soluciones a este problema".

**Que**, se conoció el Oficio S/N, suscrito por la Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero, SECRETARIA ACADÉMICA DE GRADO, quien indica: "En respuesta al Documento ESPOCH-VRA-2021-1269-O, suscrito por usted, respecto al pedido de la Federación de Estudiantes, en el cual comunica que la FEPOCH solicita la apertura de cursos especiales del idioma Inglés, para los y las estudiantes que pertenecen a mallas no vigentes habilitadas para registro de títulos y que no han aprobado los niveles de inglés, al respecto pongo en su conocimiento lo siguiente: Con fecha 29 de septiembre, Consejo Politécnico autoriza mediante Resolución No. 676-CP-2020 la creación de cursos ocasionales y complementarios, considerando el pedido del sector estudiantil, y basados en el informe de la Comisión que conformó el máximo organismo institucional, el cual en su parte pertinente indica: .RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar el INFORME DE LA COMISIÓN NOMBRADA POR EL CONSEJO POLITÉCNICO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 514.CP.2020, remitido mediante oficio Nro. ESPOCH-VRA-2020-0935-O, suscrito por la Ing. Gloria Elizabeth Miño Cascante, Ph. D, Vicerrectora Académica, quedando de la siguiente manera: 1. Se convalida la Resolución 489.CP.2020, por cuanto se dejó insubsistente el contenido total de la Resolución 578.CP.2017 (del Art. 1 al Art.12), siendo lo correcto, que debe mantenerse vigente el artículo 2 de la Resolución 578.CP.2017 que señala: "Disponer que a partir del próximo período académico, es decir del período académico abril-agosto 2018 se oferten cursos de inglés correspondientes a la malla de seis horas por semana del primer a cuarto niveles, los mismos que durarán hasta que los estudiantes que debieron acceder a la suficiencia (B1), obtengan su certificación con un total de al menos 384 horas; para el efecto la especie del certificado ya no debe decir: "Ha aprobado con éxitos los niveles BÁSICO, INTERMEDIO y AVANZADO DE INGÉS en seis semestres",



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

sino debe decir "Ha probado con éxito el nivel B1 correspondiente a la escala del Maco Común Europeo de Referencia para las Lenguas". 2. Disponer al Centro de Idiomas, realice las acciones necesarias para la apertura de cursos de nivelación para el período académico extraordinario, sobre la base de necesidades que se remitan: número de estudiantes para los niveles 3 y 4; del mismo modo se dispone a la Modalidad Extensión la apertura de un curso completo de 384 horas para los estudiantes que no han recibido ningún nivel de inglés, el cual se programará de acuerdo al número de estudiantes por cuanto se debe considerar los pagos del docente al ser un programa autofinanciado. Por estas consideraciones, la Secretaría Académica, salvo su mejor criterio RECOMIENDA: 1. Para los y las estudiantes que se acogieron al rediseño curricular y deben desarrollar prácticas preprofesionales y/o matricular el trabajo de Integración Curricular, pero no han completado las horas de INGLÉS (B1), deberán aprobar primero las horas de INGLÉS y solicitarán matrícula en Prácticas Pre-profesionales y/o Integración Curricular, en el semestre subsiguiente a la aprobación. (según los requisitos establecidos en cada malla de las Carreras). Los mecanismos de aprobación para estos casos serán: • Matricularse en el Centro de Idiomas-Modalidad Extensión-Cambridge, en un curso regular, aprobando los niveles que le permitan completar las 384 horas (B1); en cursos regulares para lo cual no se contabilizará ningún número de horas aprobadas previamente; cancelando los valores establecidos para el efecto. • La segunda opción de aprobación del idioma será la matrícula en Carrera, en los niveles que le permitan completar nivel B1 (384 horas); para estos casos Comisión de Carrera aplicará la tabla de homologación de horas previas aprobadas en Carrera y/o Centro de idiomas. 2. Los estudiantes que se acogieron al Rediseño Curricular, y se encuentren finalizando la Carrera (último semestre) y no han cumplido y/o completado las horas de inglés B1, deberán aprobar el idioma mediante un Curso intensivo (por esta única vez) con la finalidad de no alargar su permanencia en la institución. Una vez completadas las horas continuarán con los procesos académicos pertinentes. Los mecanismos de aprobación para estos casos serán: • Matricularse en el Centro de Idiomas-Modalidad Extensión-Cambridge, en cursos intensivos, aprobando los niveles que le permitan completar las 384 horas (B1); para lo cual no se contabilizará ningún número de horas aprobadas previamente; cancelando los valores establecidos para el efecto. • La segunda opción de aprobación del idioma será la matrícula en Carrera, en los niveles que le permitan completar nivel B1 (384 horas); para estos casos Comisión de Carrera aplicará la tabla de homologación de horas previas aprobadas en Carrera y/o Centro de idiomas. 3. Para aquellos estudiantes que se acogieron al rediseño curricular y han APROBADO, varios niveles del idioma inglés dentro de la Carrera, con el enfoque de B2, es decir 128 horas por nivel, deberán ser homologadas de acuerdo a la siguiente tabla, amparados en que las horas efectivas impartidas en el B2, superan a las horas efectivas y de trabajo autónomo que se encuentran vigentes que equivale a 96 horas.

<i>NIVEL AL QUE CORRESPONDE MCE. B2</i>	<i>Número de horas aprobadas B2.</i>	<i>NIVEL AL QUE CORRESPONDERÁ LA HOMOLOGACION. (96 horas)</i>	<i>Número de horas que deben ser aprobadas B1-MCE. Mallas rediseñadas.</i>
NIVEL I	128 horas B2	NIVEL I NIVEL II	192
NIVEL II	128 horas B2	NIVEL III NIVEL IV	192

• Para los estudiantes que se acogieron a las mallas curriculares rediseñadas que pertenezcan a semestres inferiores al último nivel establecido en malla, NO SE APLICARÁN estas recomendaciones, debiendo aprobar el idioma en los niveles y bajo las condiciones de la malla aprobada. 4. Aquellos estudiantes que se encuentren inmersos en los procesos de titulación y requieran cumplir con este requisito del idioma. Para los estudiantes de mallas no vigentes y no vigentes habilitadas para registro de títulos que requieran aprobar el idioma inglés, se RECOMIENDA: • Crear un curso especial intensivo para los y las estudiantes que deban APROBAR de 01 hasta 96 horas del idioma inglés, en el Centro de Idiomas – Modalidad Extensión-Cambridge, y con al menos una duración de dos meses por nivel, con la finalidad de garantizar la enseñanza de contenidos de una manera global. • Crear un curso especial intensivo para los y las



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

estudiantes que deban APROBAR de 96 hasta 384 horas del idioma inglés, en el Centro de Idiomas – Modalidad Extensión-Cambridge. Este curso se dividirá en dos módulos de 192 horas cada uno, y con al menos una duración de dos meses por nivel, con la finalidad de garantizar la enseñanza de contenidos de una manera global. Estos cursos se regirán bajo las políticas académicas establecidas Centro de Idiomas – Modalidad Extensión-Cambridge, en lo referente a pagos. Disposición General: El Reglamento de Régimen Académico indica que una asignatura REPROBADA no podrá ser homologada; es decir aquel estudiante que REPROBÓ el idioma INGLÉS, no podrá solicitar matricularse en el Centro de Idiomas Modalidad Extensión-Cambridge; para estos casos, el estudiante deberá primero aprobar en Carrera INGLÉS (el nivel reprobado) y posterior a ello solicitar matrícula en el Centro de Idiomas Modalidad Extensión-Cambridge, pero bajo las mismas condiciones que los otros estudiantes; es decir, desde primero hasta quinto nivel, y con el pago de los aranceles correspondientes. Por lo expuesto se solicita a Consejo Politécnico, pedir al Centro de Idiomas-Modalidad Extensión, los mencionados cursos para poder atender los requerimientos estudiantiles".

**Que,** se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2021-1339-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un cordial saludo y en atención al Documento No. ESPOCH-SAG-2021-6135-O, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz Mancero, Secretaria Académica de Grado, en el que da respuesta al Documento No. ESPOCH-VRA-2021-1265-O, respecto al pedido realizado por FEPOCH sobre la creación de Cursos Intensivos de INGLÉS para los y las estudiantes de las diferentes Carreras que NO han aprobado el idioma; en este sentido, la Secretaría Académica de Grado, adjunta una propuesta, la misma que pretende dar viabilidad y posibles soluciones a este problema. En este contexto Señor Rector remito la propuesta de creación de Cursos Intensivos de Ingles, para los estudiantes de las diferentes carreras que no han aprobado el idioma".

**Que,** se conoció el Oficio Nro. 5385.R.ESPOCH.SGD.2021, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD, Rector ESPOCH, quien indica: "Con un cordial saludo, me permito remitir el oficio ESPOCH-VRA-2021-1339-O, firmado electrónicamente por la Dra. Jenny Basantes, Vicerrectora Académica, mediante el cual en atención al Documento No. ESPOCH-SAG-2021-6135-O, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz Mancero, Secretaria Académica de Grado, da respuesta al Documento No. ESPOCH-VRA-2021-1265-O, respecto al pedido realizado por FEPOCH sobre la creación de Cursos Intensivos de INGLÉS para los y las estudiantes de las diferentes Carreras que NO han aprobado el idioma; en este sentido, la Secretaría Académica de Grado, adjunta una propuesta, la misma que pretende dar viabilidad y posibles soluciones a este problema. En este contexto remite la propuesta de creación de Cursos Intensivos de Ingles, para los estudiantes de las diferentes carreras que no han aprobado el idioma, para que sean tratados en Consejo Politécnico".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la recomendación emitida con el oficio S/N suscrito por la Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero, Secretaria Académica de Grado y remitido mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2021-1339-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D Vicerrectora Académica, de conformidad al siguiente detalle:

1. Para los y las estudiantes que se acogieron al **Rediseño Curricular** y deben desarrollar prácticas pre-profesionales y/o matricular el trabajo de Integración Curricular; ó realizar el internado (Carreras de Salud Pública), pero no han completado las horas de INGLÉS (B1), deberán aprobar primero las horas de INGLÉS y solicitarán matrícula en Prácticas Pre-profesionales y/o Integración Curricular, ó en el internado; en el semestre subsiguiente a la aprobación. (según los requisitos establecidos en cada malla de las Carreras).



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

## Los mecanismos de aprobación para estos casos serán:

- Para aquellos estudiantes que deben aprobar el idioma INGLÉS (Desde 96 hasta 384 hrs), deberán matricularse en el Centro de Idiomas-Modalidad Extensión-Cambridge, **en un curso intensivo**; el cual deberán aprobarlo en la totalidad de las horas del curso, cancelando los valores establecidos para el efecto.
  - 
  - Para aquellos estudiantes que deban APROBAR el idioma INGLÉS (de 0 hasta 96hrs) para completar el nivel B1, se matricularán en el Centro de Idiomas-Modalidad Extensión-Cambridge, **en un curso complementario de 96 horas**; el cual deberán aprobarlo en la totalidad de las horas del curso; cancelando los valores establecidos para el efecto.
  - Los cursos complementarios tendrán una duración de al menos un mes, con la finalidad de garantizar la calidad de la enseñanza de contenidos de una manera global
2. Los estudiantes que se acogieron al **Rediseño Curricular**, y se encuentren finalizando la Carrera (último semestre) y no han cumplido y/o completado las horas de inglés B1, deberán aprobar el idioma mediante un **Curso intensivo** (por esta única vez) y/o un **Curso Complementario**, (por esta única vez) con la finalidad de no alargar su permanencia en la institución. Una vez completadas las horas continuarán con los procesos académicos pertinentes.

## Los mecanismos de aprobación para estos casos serán:

- Para aquellos estudiantes que deben aprobar el idioma INGLÉS (Desde 96 hasta 384 hrs), deberán matricularse en el Centro de Idiomas-Modalidad Extensión-Cambridge, **en un curso intensivo**; el cual deberán aprobarlo en la totalidad de las horas del curso, cancelando los valores establecidos para el efecto.
  - Los cursos intensivos, tendrán una duración de al menos dos meses, con la finalidad de garantizar la calidad de la enseñanza de contenidos de una manera global
  - Para aquellos estudiantes que deban aprobar el idioma INGLÉS (de 0 hasta 96hrs) para completar el nivel B1, se matricularán en el Centro de Idiomas-Modalidad Extensión-Cambridge, **en un curso complementario de 96 horas**; el cual deberán aprobarlo en la totalidad de las horas, cancelando los valores establecidos para el efecto.
  - Los cursos complementarios tendrán una duración de al menos un mes, con la finalidad de garantizar la calidad de la enseñanza de contenidos de una manera global
3. Para aquellos estudiantes que se acogieron al **Rediseño Curricular** y han APROBADO, varios niveles del idioma inglés dentro de la Carrera, con el enfoque de B2, es decir 128 horas por nivel, deberán ser homologadas de acuerdo a la siguiente tabla, amparados en que las horas efectivas impartidas en el B2, superan a las horas efectivas y de trabajo autónomo que se encuentran vigentes, las mismas que equivalen a la convalidación del nivel INGLÉS I e INGLÉS II de la malla vigente.



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

## DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

<i>NIVEL AL QUE CORRESPONDE MCE. B2</i>	<i>Número de horas aprobadas B2.</i>	<i>NIVEL AL QUE CORRESPONDERÁ LA HOMOLOGACION. (96 horas)</i>	<i>Número de horas que deben ser aprobadas B1-MCE. Mallas rediseñadas.</i>
NIVEL I	128 horas B2	NIVEL I NIVEL II	192
NIVEL II	128 horas B2	NIVEL III NIVEL IV	192

- Para los estudiantes de las Carreras rediseñadas que pertenezcan a niveles inferiores NO APLICA esta resolución, debiendo aprobar el idioma inglés en los niveles que corresponda y bajo las condiciones de la malla de rediseño aprobada.
- 4. Para los casos similares que se presenten y que correspondan a los y las estudiantes de mallas no vigentes y no vigentes habilitadas para registro de títulos que requieran aprobar el idioma inglés, se aplicarán las recomendaciones señaladas según el caso.

Estos cursos se registrarán bajo las políticas académicas-administrativas establecidas en Centro de Idiomas – Modalidad Extensión-Cambridge.

### Disposición General:

El Reglamento de Régimen Académico indica que una asignatura REPROBADA no podrá ser homologada; es decir aquel estudiante que **REPROBÓ** el idioma INGLÉS, no podrá solicitar matricularse en el Centro de Idiomas Modalidad Extensión-Cambridge; para estos casos, el estudiante deberá primero aprobar en Carrera INGLÉS (el nivel reprobado) y posterior a ello solicitar matrícula en el Centro de Idiomas Modalidad Extensión-Cambridge, pero bajo las mismas condiciones que los otros estudiantes regulares; es decir, desde primero hasta quinto nivel, y con el pago de los aranceles correspondientes.

Los cursos intensivos y los cursos complementarios se desarrollarán por única vez, ya que permanentemente la Institución ha venido garantizando los derechos de los estudiantes a través de la aprobación del idioma inglés con diferentes mecanismos.

**Artículo 2.-** Disponer al Centro de Idiomas-Modalidad Extensión, realizar las acciones que deriven la aprobación y ejecución de la presente resolución referente a los mencionados cursos para poder atender los requerimientos estudiantiles.

.....  
Dr. Diego Paul Viteri N,

**SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.**

### CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día miércoles 27 de octubre del año 2021.



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

**DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL**

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.  
**SECRETARIO GENERAL**

**Copia:** Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Secretaría Académica de Grado, Decanatos, Centro de Idiomas, Centro de Educación Física, Sede Morona Santiago, Sede Orellana, FEPOCH, APPOCH, DDA, INSTITUTO DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL, A DISTANCIA Y EN LÍNEA, DTIC, Archivo.